



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383-2023-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 22 de septiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

VISTOS: El Informe Legal N° 209-2023-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 22 de septiembre del 2023, presentado por el Asesor legal Abog. Edwin A. Colque Quispe; el Informe N° 221-2023-OLBP/GM-MDCH/CH/C, a Fs. 10, de fecha 21 de septiembre del 2023, elaborado por el Mg. José H. Ccahuachia Huilca, Jefe la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; la Carta N° 01-2023 GRIFO CHAMACA, a Fs. 08, de fecha 20 de septiembre del 2023, presentado por el Sr. Julián Suarez Peralta, representante legal de Multiservicios Suarez & M. S.A.C., sobre sobre la variación de precios de combustible por Reajuste de Precios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a las Fórmulas de reajuste en su numeral 38.1. indica expresamente "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago";

Que, tomando en consideración la Carta N° 01-2023 GRIFO CHAMACA, a Fs. 08, de fecha 20 de septiembre del 2023, presentado por mesa de partes por el Sr. Julián Suarez Peralta, representante legal de Multiservicios Suarez & M. S.A.C con RUC 20434836922 por medio del cual indica que con fecha 19 de septiembre del 2023 se nos otorgó la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 5-2023-MDCH-1 para la contratación de Suministro combustible DIESEL B5 para la C.C. Desarrollo Productivo de P.E.D. 000593 de la Municipalidad Distrital de Chamaca, agregando además que el pago de lo consumido se hace mediante deposito CCI y conforme al



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILGAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Control de Vales señalando también que empieza entregar lo requerido y hasta la fecha, el precio del combustible ha ido subiendo, siendo así que, a la fecha, el precio del combustible se ha incrementado. Por lo que de conformidad al artículo 38°, numeral 38.1 del reglamento de la Ley Contrataciones del Estado "Formulas de Reajustes", Bases Administrativas de procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 5-2023-MDCH-1 y OPINION N° 034-2016/DTN, que señala los lineamientos para la aplicación de las fórmulas de reajuste en contratos con pagos parciales o periódicos corresponde a la entidad dar por aceptada las variaciones de precio de combustible Diesel B5 S-50;

Que, estando al Informe N° 221-2023-OLBP/GM-MDCH/CH/C, de fecha 21 de septiembre del 2023, elaborado por el Magister José Hernán Ccahuachia Huilca, Jefe la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, quien después de argumentar los fundamentos por los que se debe ampara la solicitud, remite Variación de Precio de combustible Diesel B5 S50 concluyendo: que de conformidad con el artículo 38° numeral 38.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Formulas de Reajuste" Bases Administrativas del procedimiento de selección SIE N° 5-2023-MDCH-1 y OPINION N° 034-2016/DTN, que señala los Lineamientos para la aplicación de las fórmulas de reajuste en contratos con pagos parciales o periódicos, corresponde a la entidad dar por aceptada las variaciones de precio de combustible Diesel B5 S-50, presentadas por el Contratista empresa MULTISERVICIOS SUAREZ &M SAC. correspondiente a la tercera entrega de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Combustible	P. Unitario Contratado x Galón	Precio Unitario Actualizado a part del 15-09-2023 (Tercera Entrega)
Diesel B5 S-50	16.20	17.86

Que, advirtiéndose el Informe Legal N° 209-2023-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 22 de septiembre del 2023, emitido por el Asesor Legal Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, quien, haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, concluyendo: "Que, esta asesoría legal opina, conforme al informe que sustenta es procedente aprobar la Variación de precios de combustible DIESEL B5 S50, conforme al artículo 38° numeral 38.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que se debe realizar mediante acto resolutivo.";

Que, con proveído de fecha 22 de septiembre del 2023, el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA VARIACIÓN DE PRECIOS de combustible Diesel B5 S-50, presentadas por el Contratista empresa MULTISERVICIOS SUAREZ &M SAC. correspondiente a la tercera entrega de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Combustible	P. Unitario Contratado x Galón	Precio Unitario Actualizado a part del 15-09-2023 (Tercera Entrega)
Diesel B5 S-50	16.20	17.86

conforme al artículo 38° numeral 38.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el debido cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE

